

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 1871

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno(2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PLASTICOS COMERCIALES LA 15
DEMANDADO: SOCIEDAD COLTIPICOS S.A.S.
RADICADO: 2021-426-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

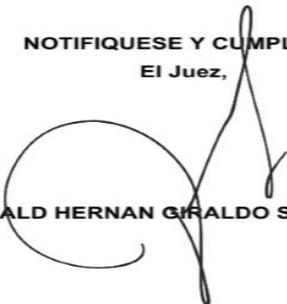
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado SOCIEDAD COLTIPICOS S.A.S., identificado con NIT. No. 900.747.098-2, tengan depositados en las diferentes cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito de medidas cautelares. Limitando el embargo hasta la suma de \$ 17.250.000

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado COLTIPICOS S.A.S. identificada con No. de Matrícula No. 9044139-16, de la Cámara de Comercio de Cali, ubicada en la Carrera 4a No. 10 – 44 de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la medida de inscripción de demanda solicitada, por cuanto el despacho lo considera excesivo al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 599 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA